



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

21 de marzo de 2025

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Narciso Luque Cabrera

Concejales:

D. Manuel Vicente Zaragoza García

D^a Laura Rodríguez Solís

D. Daniel Garrido Canterla

D. José Francisco Reinoso Reinoso

D. Antonio Reinoso Tirado

D. Justo Navarro Barba

No asisten:

Secretario Acctal:

D. Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 21 de marzo de 2025 a las 13:30 horas horas, se reúnen los señores Concejales expresados al margen, con el fin de asistir a la sesión ordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo fin han sido citados con la antelación y la forma determinada reglamentariamente.

Preside la Sesión Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente y con la asistencia de la Secretaria accidental D^a. Rocío Morera Márquez.

Acto seguido, comprobado por la Secretaria-Interventora accidental el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 19 de diciembre de 2024 y extraordinarias de 24 de enero y 14 de febrero de 2025.

De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la Sesión Ordinaria de 19 de diciembre de 2024 y extraordinarias de 24 de enero y 14 de febrero de 2025 que han sido aprobadas por mayoría las dos primeras con la abstención del Concejál de Partido Polar y unanimidad en la última.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación para la adquisición parcelas de suelo denominado SUNC-R1 "Callejón Federico" de Castilleja del Campo, convocando su licitación, así como aprobar el Pliego de Condiciones del contrato y el gasto.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2024, el Alcalde-Presidente presentó su

Acta de Pleno nº 1

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones		Página	1/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para adquirir un bien con las características:

Referencia catastral	5913040QB3451S0001BO
	5913039QB3451S0001GO
	5913038QB3451S0001YO
	5913037QB3451S0001BO
	5913036QB3451S0001AO
	5913035QB3451S0001WO
	5913034QB3451S0001HO
	5913033QB3451S0001UO
	5913032QB3451S0001ZO
	5913031QB3451S0001SO
	5812801QB3451S0001LO
	5812802QB3451S0001TO
	5812803QB3451S0001FO
	5812804QB3451S0001MO
	5812805QB3451S0001OO
	5812806QB3451S0001KO
	5812701QB3451S0001GO
	5812702QB3451S0001QO
	5812703QB3451S0001PO
	5812704QB3451S0001LO
	5812705QB3451S0001TO
	5812706QB3451S0001FO
	5812707QB3451S0001MO
	5812708QB3451S0001OO
	5811407QB3451S0001YO
	5811406QB3451S0001BO
	5811405QB3451S0001AO
	5811404QB3451S0001WO
	5811403QB3451S0001HO
	5811402QB3451S0001UO

Acta de Pleno nº 2

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

	5811401QB3451S0001ZO
Finca registral	Registro de la Propiedad nº 1 de Sanlúcar la Mayor 2.856, 2.857, 2.858, 2.859, 2.860, 2.861, 2.862, 2.863,2.864 2.865, 2.866, 2.867, 2.868, 2.869, 2.870, 2.871, 2.872, 2.873, 2.874, 2.875, 2.876, 2.877, 2.878, 2.879, 2.880, 2.881, 2.882 ,2.883, 2.884, 2.885 y 2.886.
Localización	Calle Callejón de Federico de Castilleja del Campo 41810 Sevilla
Clase:	El suelo está clasificado por la Adaptación Parcial a la LOUA como un Suelo Urbano No Consolidado [SUNC-R1]
Superficie gráfica:	M2 Catastrales: 2.947,00 m2 M2 Registrales:2.936,73 m2
Superficie construida:	Suelo sin edificar
Uso:	Uso residencial
Descripción del bien:	Se trata suelo denominado SUNC-R1. “Callejón Federico” formado por un conjunto de 31 parcelas edificables.

Considerando que el bien adquirido se destinará a:

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo intenta, mediante la presente propuesta, realizar las gestiones para el posible desarrollo del vacío urbano que supone el suelo SUNC-R1 que hablan posible la transformación del suelo para dotar al municipio de viviendas en el marco de lo establecido en el art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (la “LBRL”), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local asumiendo como competencias propias la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Por lo indicado anteriormente resulta necesario adquirir el bien para así poder tener plena titularidad y disponibilidad de ello, ejecutando así subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla mediante línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial Más Sevilla a través

Acta de Pleno nº 3

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones		Página	3/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

de Resolución nº 4569/2024 de fecha 22 de julio de 2024.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	13/11/2024	
Memoria justificativa	13/01/2025	
Providencia de Alcaldía	13/01/2025	
Informe Jurídico	13/01/2025	
Resolución de Alcaldía	14/01/2025	Nº 4/2025
Informe de los Servicios Técnicos	06/02/2025	
Pliego de Condiciones	19/03/2025	
Informe-Propuesta Resolución	19/03/2025	
Certificado existencia de credito	20/03/2025	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo por unanimidad de sus miembros

ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar el expediente para la adquisición mediante procedimiento negociado sin publicidad del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Partida Presupuestaria	Importe
------------------------	---------

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones		Página	4/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

152/600-24000007	87.000,00 €
152/600	18.270,00 €

TERCERO. Aprobar la financiación de la actuación municipal denominada “Adquisición parcelas de suelo denominado SUNC-R1 “Callejón Federico” de Castilleja del Campo” de la siguiente manera: 87.000,00€ serán financiados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla mediante subvención del Plan Más Sevilla, línea de inversiones, a través de Resolución de concesión nº 4569/2024 de fecha 22 de julio de 2024, y 18.270,00€ serán financiados por cofinanciación municipal.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adquisición, en los términos que figuran en el expediente.

QUINTO. Invitar al propietario de los bienes, CORAL HOMES S.L. con C.I.F. núm. B88178694 a participar en el procedimiento negociado sin publicidad para su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

SEXTO. Designar a los miembros de la comisión negociadora:

- D. Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que actuará como titular del órgano de contratación.
- Dña. Aurora García Machado, técnica municipal de este Ayuntamiento, que actuará como técnica.
- Dña. Rocío Morera Márquez, Secretaria-Interventora Acctal. de este Ayuntamiento, que actuará como funcionaria.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil del contratante la documentación integrante del expediente de contratación, no estando obligado a publicar anuncio de licitación según artículo 135.1 de la LCSP.

OCTAVO. Que, realizados los trámites anteriores, se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a Pleno para resolver al respecto.

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones		Página	5/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

TERCERO: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Castilleja del Campo y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Visto que, con fecha 31 de enero de 2025, el Servicio de Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Castilleja del Campo.

Visto que, con fecha 4 de febrero de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que, con fecha 24 de febrero de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 25 de febrero de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 25 de febrero de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 26 de febrero de 2025, se emitió informe propuesta de resolución para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 21 de marzo de 2025, en relación con este asunto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

Acta de Pleno nº 6

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez		Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones			Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Castilleja del Campo y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los siguientes términos:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CASTILLEJA DEL CAMPO.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación del servicio por la asistencia socioeducativa de los menores que previa solicitud de sus padres o tutores y cumpliendo con los requisitos legales, sean admitidos en la Escuela infantil, así como el servicio de comedor de los mismos.

La prestación de los servicios se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica reguladora de los centros de atención socio-educativa (Escuelas infantiles) de la Junta de Andalucía.

Acta de Pleno nº 7

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez		Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones			Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales los padres, tutores o representantes legales de los menores que se encuentren matriculados y que reciban asistencia en la Escuela infantil municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el párrafo siguiente para cada uno de los servicios.

Al estar las plazas concertadas con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, el importe de la tasa de atención socioeducativa y comedor o sólo de atención socioeducativa para cada curso escolar, será el recogido en los diferentes convenios de colaboración firmados o que se firmen con la Junta de Andalucía y/o sus organismos

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones			Página	8/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

gestores, así como el recogido en el marco normativo de aplicación en esta materia, que actualmente es el Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de las tasas aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, e incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía. La cuota tributaria para la Escuela Infantil Municipal de Castilleja del Campo será la siguiente cantidad fija por niño/a y mes:

- ☐ Servicio de atención socioeducativa: 230,00 euros.
- ☐ Servicio de comedor escolar: 92,00 euros.

El importe de la tasa será actualizado según la variación del IPC (Índice de Precios de Consumo).

La cuota establecida en la presente Ordenanza podrá ser revisada y actualizada conforme legislación o normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones en la tasa distintas a las previstas en el Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, e incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Dichas exenciones y/o bonificaciones sólo serán de aplicación por los periodos que determine la Administración Autonómica en sus resoluciones de concesión, no pudiendo el Ayuntamiento de Castilleja del Campo de oficio aplicar ninguna otra bonificación o exención de la mencionada tasa.

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

Se devenga la tasa y nace la obligación el día primero de cada uno de los meses del respectivo curso escolar a contar desde que se produzca la matriculación del niño/a.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración por escrito con anterioridad al último día del mes anterior al que deban surtir efecto. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

La existencia de deuda pendiente con la Escuela Infantil al finalizar el curso hará que el centro pueda solicitar la baja del alumno con carácter unilateral, siendo informada la familia del plazo de alegación.

El servicio de comedor podrá ser contratado mensualmente o por días puntuales, avisando previamente en el Centro. Si se ha solicitado el servicio de comedor de modo mensual, la no asistencia o utilización de este servicio no exime del pago total de la mensualidad.

El alta en servicio de comedor conlleva la contratación del menú por mes completo; ya que la APAE liquida la ayuda concedida a la familia con carácter mensual. Por lo que la familia también ha de abonar el 100% del importe establecido mensualmente por el servicio de comedor independientemente de la asistencia del menor a la Escuela.

En caso utilizar el servicio de comedor de modo mensual, para darse de baja del mismo para el mes siguiente, habrá de comunicarse en el Centro antes del último día del mes.

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos mensualmente mediante domiciliación bancaria según los siguientes parámetros:

— Importe de la cuota mensual: a mes vencido y en los días 1 a 10 de cada mes.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de los Beneficiarios.

1. Abonar la tasa resultante del modo y en los plazos establecidos en esta Ordenanza.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Castilleja del Campo y a la persona encargada de la Escuela Infantil Municipal cualquier modificación que pudiera afectar a la prestación del servicio en la forma establecida.
3. Cumplir el horario establecido y solicitado para cada usuario.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2

Acta de Pleno nº 11

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones			Página	11/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento (si existiera).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia* y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

CUARTO: Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2026-2028, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad

Se pone de manifiesto el « **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS**

Acta de Pleno nº 12

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones		Página	12/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Considerando que, con fecha 3 de marzo de 2025, por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Considerando que, con fecha 13 de marzo de 2025, se informa por la Intervención sobre la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Considerando que, con fecha 13 de marzo de 2025, se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la propuesta realizada por la Secretaría-Intervención Acctal de fecha 13 de marzo de 2025, esta Comisión de Cuentas considera que se ha realizado la tramitación legalmente establecida y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2026-2028, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto. »

QUINTO: Dar cuenta de ayuda concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se conceden subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2024 y publicada el 13 de enero de 2025 para llevar a cabo proyecto denominado "Sustitución de nuevos equipos de aire acondicionado en consultorio médico y en colegio público Juan de Mairena de Castilleja del Campo".

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la concesión por parte de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Andalucía en Sevilla una subvención destinada a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2024 y publicada el 13 de enero de 2025 para llevar a cabo proyecto denominado “Sustitución de nuevos equipos de aire acondicionados en consultorio médico y en colegio público Juan de Mairena de Castilleja del Campo”. El importe de la actuación financiada es de 9.235,93€.

SEXTO: Dar cuenta de ayuda concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación de Sevilla de concesión definitiva de subvención del Programa Plan Sevilla 107, línea de inversiones y línea de gastos corrientes del Programa de Cooperación General del Plan Provincial Sevilla 107, mediante Resolución nº 8180/2024 de 03/12/2024.

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la concesión por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de subvención dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para la ejecución de actuaciones solicitadas con cargo a las líneas de inversiones /gasto corriente del Programa de Cooperación General del Plan Provincial Sevilla 107, mediante Resolución nº 8180 de 3 de diciembre de 2024. El importe de la actuación financiada por la Diputación de Sevilla asciende a **255.527,07 €** para las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES LÍNEA INVERSIONES

- BARANDILLAS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO
- SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN DOS PISTAS DE PÁDEL DEL POLIDEPORTIVO EL PRADO
- REORDENACIÓN INTEGRAL EN PLAZA MARÍA GAMERO CÍVICO
- ASFALTADO EN VIAS PÚBLICAS
- ASFALTADO EN CAMINO DE LOS CALDERONES
- MEJORAS EN VEREDAS Y CAMINOS MUNICIPALES

TOTAL INVERSIONES 243.027,07 €

ACTUACIONES LÍNEA GASTO CORRIENTE

- ACCIONES VARIAS CONTRA INCENDIOS Y PLAGAS DE INSECTOS
- CONTROL COLONIAS DE PALOMOS ASILVESTRADOS

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

TOTAL GASTO CORRIENTE 12.500,00 €

SÉPTIMO: Dar cuenta de la ayuda concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación de Sevilla de concesión definitiva de subvención por el área de Concertación para dinamización de centros de acceso público a internet (Puntos Vuela) 2024 mediante Resolución nº 8621/2024 de 17/12/2024.

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la concesión por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de subvención dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital para la dinamización de centros de acceso público a internet (Puntos Vuela) 2024, mediante Resolución nº 8621/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024. El importe de la actuación financiada por la Diputación de Sevilla: 4.700,54€.

OCTAVO: Dar cuenta de la ayuda concedida a este Ayuntamiento por la Agencia Digital de Andalucía a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social, y Simplificación Administrativa para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024 (Línea Puntos Vuela) mediante Resolución de fecha 17 de Septiembre de 2024.

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la concesión por parte la Agencia Digital de Andalucía a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social, y Simplificación Administrativa para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024 (Línea Puntos Vuela) mediante Resolución de fecha 17 de Septiembre de 2024. El importe de la actuación financiada por la Diputación de Sevilla: 9.591,16€.

NOVENO: Dar cuenta de la comunicación al Ministerio de Hacienda de la prórroga del Presupuesto 2024.

Dentro de la información para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera figura la remisión del Presupuesto de la Entidad Local para 2024.

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 31 de enero de 2025 se remite la información a través del PORTAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA correspondiente a la aprobación de la Prórroga del Presupuesto de 2024.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO: Dar cuenta de la información suministrada a la OVELL sobre la Ejecución Presupuestaria cuarto trimestre ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales que cuenten con un Plan de Ajuste, durante su vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información actualizada sobre su ejecución.

Se da cumplimiento a esta obligación con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVEELL remitiendo información correspondiente al 4º trimestre de 2024 con fecha 31 de enero de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: Dar cuenta de la actualización de las operaciones CIR LOCAL a 31 de diciembre de 2024 y de la variación neta de los activos financieros.

De conformidad con la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Por ello se hace necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo ya existentes en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.

Con fecha 31 de diciembre de 2024 se actualizan datos en el CIR LOCAL referidos a esta Corporación Local.

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DÉCIMO SEGUNDO: Dar cuenta de la información suministrada a la OVELL sobre el Periodo Medio de Pago (PMP) tercer cuarto 2024.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Con fecha 31 de diciembre de 2025 se ha procedido a la comunicación de datos relativos al PMP a proveedores de esta Corporación Local a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a los PMP de 4º trimestre de 2024.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO TERCERO: Dar cuenta del Informe de Morosidad Anual 4º trimestre 2024.

Con el fin de establecer mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago de las Entidades Locales, el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad, esto es Tesorería o Intervención, elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Dicho informe medirá, para cumplir con este objetivo, el periodo legal de pago como el periodo medio de pago de la Entidad.

En la Orden HAP/2082/2014 se ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes-

Con fecha 31 de enero de 2025 se suministra la información relativa el Informe Anual de esta Entidad a 31 de diciembre de 2024 a través de la plataforma OVEELL.

Acta de Pleno nº 17

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DÉCIMO CUARTO: Dar cuenta al Ministerio de Hacienda del Informe de Morosidad Anual 4º Trimestre 2024.

(DUPLICADO)

DÉCIMO QUINTO: Asuntos urgentes.

No se presentan.

DÉCIMO SEXTO: Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la nº 308 a la nº 321 de 2024 y desde la nº 1 a la nº 71 de 2025.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados Alcaldía desde la nº 308 a la nº 321 de 2024 y desde la nº 1 a la nº 71 de 2025.

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Mociones.

17.1 MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA LÍNEA DE CERCANÍAS C-5

Se deja pendiente de debate y votación hasta la próxima sesión ordinaria.

17.2 MOCIÓN DEL PSOE SOBRE EL 8 DE MARZO

Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno, la siguiente **MOCIÓN:**

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL 8 DE MARZO”
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los pilares básicos para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas, pero el mundo está lejos de alcanzar la igualdad de género para 2030 como se recoge en los objetivos de desarrollo sostenibles de Naciones Unidas.

Avanzar en la igualdad de género es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar.

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El lema elegido por naciones Unidas para este año es "Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento" al que nos unimos y reivindicamos.

Las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social, por eso es vital que trabajemos por el empoderamiento de las mujeres, especialmente de las jóvenes y las niñas de nuestro país.

Empoderamiento significa generar mayor autonomía para las mujeres, reconocer y visibilizar sus aportaciones. Empoderarse implica participar plenamente en todos los sectores; el económico, el político y el social. De este modo se construyen países y economías más fuertes y justas, más estables y que contribuyen a mejorar la vida de todas las personas, y este es sin duda un reto del Partido Socialista.

La realidad demuestra que son muchas las áreas donde la brecha de género, las diferencias entre mujeres y hombres, es todavía un lastre para nuestra democracia y una manifiesta injusticia para las mujeres.

En el empleo las diferencias han ido mejorando, pero todavía muestran un mercado laboral que penaliza a las mujeres en sus salarios que están casi en un veinte por ciento por debajo de los hombres. Según los últimos datos disponibles de la EPA 2023, el salario medio de las mujeres fue de 2.063,2 euros al mes, mientras que el de los hombres alcanzó los 2.467,9 euros.

Tratar a todas las mujeres y hombres de forma equitativa en el trabajo es uno de los fundamentos esenciales de la igualdad de género y de nuestro objetivo de empoderamiento, por esto, aunque las diferencias salariales, siguen siendo muy significativas, se han reducido en un 25% desde el año 2018, entre otras cosas gracias a la continua subida del salario mínimo interprofesional.

Hace seis años, el SMI se situaba en 10.302,6€ al año; en 2025 alcanza ya los 16.576€ brutos anuales. Ha crecido un 61% desde entonces. Nunca el SMI había subido con esa intensidad y las mayores beneficiarias de esta subida han sido las mujeres que precisamente cobran los salarios más bajos.

Para seguir cerrando la brecha de género en el mercado laboral, debemos trabajar para implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.

Que las mujeres ocupen la mayor parte de los contratos a tiempo parcial u ocupen puestos de menor responsabilidad tiene mucho que ver con la conciliación de la vida familiar y laboral, con los usos del tiempo: hay más mujeres que hombres que cuidan de otras personas a diario, 41% frente al 33%, además, el porcentaje de mujeres que realizan tareas domésticas a diario es muy superior al de los hombres (64% frente a 44%).

Pero en los últimos seis años se han implementado medidas pioneras para alcanzar la igualdad de género en diversos ámbitos: se ha igualado y ampliado el permiso de maternidad y paternidad de forma no transferible, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos e hijas.

Acta de Pleno nº 19

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14	
Observaciones			Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Debemos impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados. Este pacto es necesario para lograr el objetivo de reducción del diferencial de las horas que mujeres y hombres dedican al trabajo doméstico y de cuidados. La reducción de la jornada laboral a 37'5 horas ya es un gran paso.

Promover la igualdad de género a todos los niveles significa garantizar la presencia de mujeres en los espacios de poder del sector público, de las grandes empresas, de las sociedades cotizadas o de los colegios profesionales. La Ley de paridad, sin duda alguna, demuestra ser la mejor herramienta a día de hoy para acabar con el déficit democrático actual.

Empoderarse es adquirir conciencia individual y colectiva, ganar confianza y autoestima, tener poder para decidir de la vida cotidiana; es por eso que debemos trabajar de manera decidida por la coeducación puesto que los centros educativos no son neutros; la escuela forma parte del entorno y lo reproduce y es por ello que incluir los valores de igualdad, tolerancia y diálogo es altamente transformador.

Además, debemos proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. De ahí la importancia de impulsar decididamente la educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.

Nuestro compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres es firme y abarca todos los ámbitos de la vida pública y privada. Solo a través de una acción política transversal e integral, que tenga también en cuenta las diferencias entre las mujeres, podremos construir una sociedad verdaderamente igualitaria y justa para todas y todos.

Por todo ello y para seguir avanzando en la igualdad efectiva de mujeres y hombres, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castilleja del Campo proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo impulsará decididamente y de forma transversal políticas de igualdad entre mujeres y hombres como la mejor garantía para el futuro de las niñas y de las mujeres. Estas políticas deben implicar:

1. Implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.
2. Impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados.
3. Llevar a cabo acciones para proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. Impulsando decididamente la coeducación y educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción

Acta de Pleno nº 20

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez		Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones			Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

por unanimidad CINCO (5) del PSOE y uno (1) del PP.

17.3 MOCIÓN DEL PSOE SOBRE CONDONACIÓN DE DEUDA A LAS CCAA

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A ACEPTAR LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA EL PASADO DÍA 26 DE FEBRERO DE 2025 EN EL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sobreendeudamiento que viven hoy las comunidades autónomas tiene su origen en la política irresponsable de financiación y recortes de los gobiernos del Partido Popular durante las anteriores legislaturas. Durante esos años, el PP implementó una política de austeridad, que lejos de garantizar la estabilidad económica de las comunidades autónomas, provocó un endeudamiento y un colapso financiero. La falta de planificación y la incapacidad de ofrecer un nuevo modelo de financiación ha derivado en una situación de vulnerabilidad fiscal, obligando a las comunidades autónomas a endeudarse de forma desmedida para poder mantener los servicios públicos de salud, educación y servicios sociales.

Esta situación se complicó por el incumplimiento de la reforma del sistema de financiación autonómica que prometió el Partido Popular. En lugar de plantear una solución razonable y que se acercara a la realidad económica de cada comunidad autónoma, el PP optó por la paralización de los mecanismos de financiación. Esto generó graves desigualdades territoriales y dejó a gobiernos autonómicos sin opciones para gestionar sus recursos de manera eficiente. Como resultado, las comunidades autónomas con menor capacidad económica se vieron obligadas a recurrir a un sobreendeudamiento que supone una carga desproporcionada sobre sus arcas públicas.

Desde el gobierno de Pedro Sánchez se ha tomado la iniciativa de corregir este desequilibrio mediante la condonación parcial de la deuda en aquellas comunidades autónomas en régimen común a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera. La necesidad de aliviar la carga financiera de las comunidades autónomas y garantizar a su vez que los recursos públicos sean destinados a reforzar la sanidad pública, la educación pública y los servicios sociales, en lugar de quedar condenados en el pago de intereses y la amortización de una deuda que fue generada por la gestión deficiente del Partido Popular.

La condonación de la deuda que se ha presentado es un acto de justicia fiscal que demuestra el compromiso del Pedro Sánchez con la cohesión territorial y la autonomía económica de las comunidades autónomas. Esta medida forma parte de una estrategia para mejorar la financiación de las comunidades autónomas y los servicios públicos, al igual que los 300.000 millones más que han recibido las comunidades autónomas en los últimos siete años.

Estas medidas acercan a los gobiernos autonómicos a recuperar su capacidad de inversión, facilitando así el desarrollo de infraestructuras, modernizando los sistemas públicos de sanidad y la mejora y la calidad de la educación pública. Además, esta iniciativa se enmarca en una reforma más amplia que busca consolidar un modelo de financiación que potencie y mejore la justicia social.

Sin embargo, a pesar de la trascendencia de esta medida, el Partido Popular ha vuelto a mostrar su falta de compromiso. La decisión de abandonar la mesa del Consejo de Política Fiscal y Financiera en el momento de la aprobación de la condonación de la deuda demuestra su irresponsabilidad sistemática a participar en soluciones que benefician a las ciudadanas y ciudadanos de nuestros municipios. Con este gesto, el PP no sólo ha rechazado una política de Estado basada en el

Acta de Pleno nº 21

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez		Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones			Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

principio de solidaridad y la cohesión territorial, sino que ha demostrado de nuevo, que prioriza sus intereses partidistas por encima de los vecinos y vecinas de nuestros municipios.

En conclusión, la condonación de la deuda de las comunidades autónomas es una medida imprescindible para garantizar el fortalecimiento de nuestro Estado de bienestar y ayudar de esta forma a reducir las desigualdades entre las comunidades autónomas. Los servicios públicos deben ser el objeto directo de esta condonación parcial de la deuda autonómica y debe hacerse mediante la reparación, inversión y modernización de los servicios sociales, la educación y la sanidad pública.

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo insta a la Comunidad Autónoma de Andalucía a aceptar la condonación de la deuda propuesta por el Gobierno de España el pasado día 26 de febrero de 2025 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, garantizando que la deuda se destinará a la mejora de los servicios públicos de sanidad, educación y servicios sociales.
2. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo insta a que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establezca un mecanismo de seguimiento y transparencia ad-hoc para asegurar que los recursos derivados de esta condonación parcial de la deuda tengan un impacto directo y positivo en la financiación local, los servicios públicos y en la inversión en los municipios.
3. Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Federación de Municipios y Provincias y al Gobierno de España.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprueba la moción por mayoría absoluta CINCO (5) del PSOE con UN voto en contra del (1) del PP.

DÉCIMO OCTAVO: Ruegos y preguntas.

No se presentan.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las catorce horas, de lo cual, yo, la Secretaria accidental, doy fe y certifico, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente.

La Secretaria-Interventora accidental

El Alcalde-Presidente

Dª. Rocío Morera Márquez

D. Narciso Luque Cabrera

Acta de Pleno nº 22

Código Seguro De Verificación	UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/03/2025 14:24:24
	Rocio Morera Marquez	Firmado	24/03/2025 14:03:14
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UwCdSgQDMvy1sFSMd0Ss6Q==		

